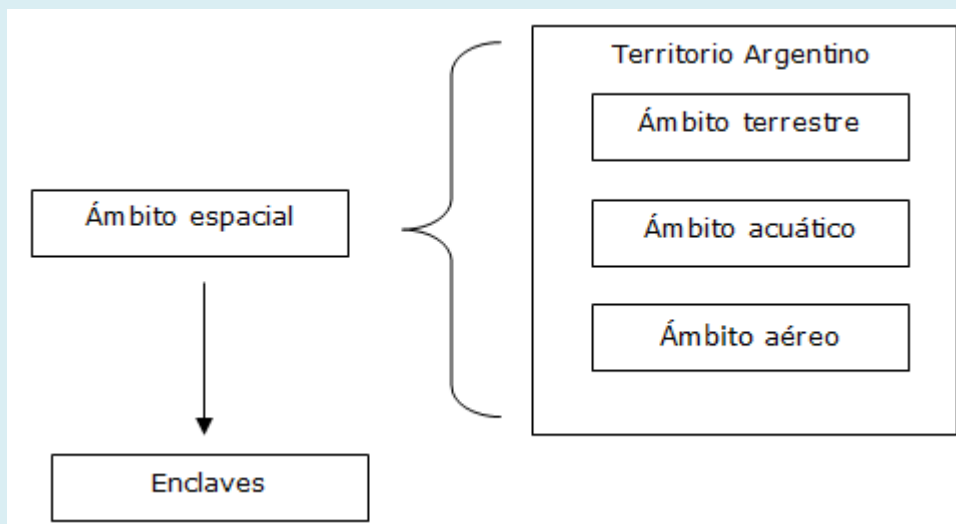


PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO 2023. ZONAS FRANCAS

RICHARD L. AMARO GÓMEZ

¿Qué cambios propone el proyecto de ley de presupuesto 2023 en lo que respecta a la creación de zonas francas?

Recordemos que el ámbito espacial respecto al cual rige la normativa aduanera está constituido por el ámbito terrestre, acuático y aéreo sometido a la soberanía de la Nación, así como también los enclaves.



El **territorio aduanero** es el ámbito antes definido, respecto del cual se aplica un mismo régimen arancelario y de prohibiciones de carácter económico a las importaciones y exportaciones. Este territorio a su vez se divide en:

- a) **Territorio Aduanero General (TAG):** es aquel respecto del cual se aplica un sistema general arancelario y de prohibiciones de carácter económico a las importaciones y exportaciones.
- b) **Territorio Aduanero Especial (TAE) o el Área Aduanera Especial (AAE):** es aquel en el cual se aplica un régimen arancelario especial de prohibiciones de carácter económico tanto a las importaciones como a las exportaciones.

No constituye parte del territorio aduanero, ni general y especial:

- a) el mar territorial argentino y los ríos internacionales;
- b) **las áreas francas;**
- c) los exclaves;
- d) los espacios aéreos correspondientes a los ámbitos a que se refieren los incisos precedentes;

e) el lecho y subsuelo submarinos nacionales.

Cabe aclarar que:

Enclave: es el ámbito sometido a la soberanía de otro Estado que en virtud de un convenio internacional, se aplica la legislación aduanera nacional.

Exclave: en contrapartida, es el ámbito sometido a la soberanía nacional respecto de la cual se aplica la legislación aduanera de otro Estado, debió a la existencia de un convenio internacional.

En este contexto, debemos precisar que las zonas francas tienen una ley especial que las rige que es la Ley (PL) 24.331 la cual establece en su artículo 1 que estas zonas son las que están definidas en el artículo 590 del Código Aduanero.

Y si nos remitimos al Código Aduanero el artículo antes citado indica que la zona franca "es un ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos, salvo las tasas retributivas de servicios que pudieren establecerse, ni alcanzadas por prohibiciones de carácter económico".

Estas áreas deben ser establecidas por ley. En cuanto a su creación, el art. 4 de la Ley (PL) N° 24.331 estipula:

"La creación de las zonas francas previstas en el artículo anterior se podrá materializar en aquellas provincias que hayan adherido a las previsiones de la presente, a través de un convenio de adhesión a ser celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y los titulares de los gobiernos de las provincias. Dicho convenio de adhesión deberá ser aprobado en todos sus términos por ley provincial.

El Poder Ejecutivo Nacional y los gobiernos provinciales convendrán la creación y puesta en funcionamiento de un organismo federal encargado de divulgar y promocionar las actividades de las zonas francas creadas en el territorio nacional".

En cuanto al objetivo de estas áreas especiales, el art. 4 de ley ya citada esboza que es "impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que, el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ellas, se extiendan a la inversión y al empleo".

En definitiva, es necesario precisar que estas zonas francas tienen un tratamiento especial en lo relativo al régimen aduanero. En lo que respecta al régimen impositivo, puede haber ciertas excepciones en cuanto al tratamiento imperante para las mismas operaciones en territorio aduanero.

Ahora bien, el proyecto de ley de presupuesto 2023 propone facultar al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía pueda constituir áreas aduaneras especiales en los términos del Código Aduanero, Ley 22.415.

FECHA DE NOVEDAD: 26/10/2022